

PEDIDO DE SERVICIO N°

001716

UNIDAD EJECUTORA : 405 DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000744

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MANCOS
Entregar a Sr(a) : CARRASCO MACSHA ALFREDO DARIO
Fecha : 10/10/2025
Actividad Operativa : C0037 GESTION ADMINISTRATIVA (SERVICIOS BASICOS)
Motivo : CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO (ANALIZADOR QUIMICO SEMI AUTOMATICO)

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
1-00	0126	20	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
606500260054	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS	2.3.2.4.7.1	1.00	SERVICIO

ALCANCES DEL SERVICIO: SEGÚN TDR ADJUNTO AL PEDIDO DE SERVICIO N°1716

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
MICRORED MANCO
C.B. MANCOS
JE
Mag. José Luis Lucero Silva Villegas
DNI: 70903802
CEP: 00212

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCION DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Econ. Deysi Sofía Trujillo Blas
C.E.A: 044
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firma Autorizada

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	CENTRO DE SALUD MANCOS - MICRO RED MANCOS
Meta Presupuestaria	RECURSOS ORDINARIO
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO - ANALIZADOR QUIMICO SEMI AUTOMATICO DEL CS. MANCOS.

1. Finalidad Pública

La finalidad pública de la contratación del mantenimiento correctivo del equipo analizador químico semi automático del servicio de laboratorio del CS. Mancos, es garantizar la operatividad y seguridad de un recurso crucial para la atención del apoyo al diagnóstico médico. Esto asegura una atención oportuna y eficiente en situaciones de diagnóstico y derivación correspondiente, mejorando la atención médica oportuna a los pacientes.

En conclusión, mantener el equipo en buen estado y operativo es esencial para la salud pública, la seguridad y la confiabilidad del servicio hospitalario

2. Antecedentes

El servicio de laboratorio del CS. Mancos, es el único de toda la Micro Red Mancos, siendo el servicio indispensable para el apoyo al diagnóstico médico, por lo cual las 8 ipress de la Micro Red realizan las referencias al centro de salud de Mancos, para diagnóstico y seguimiento de los tratamientos, así como otro tipo de procesamiento para descartar. De esta manera se asegura con el diagnóstico médico oportuno optimizando la calidad del servicio del centro de salud de Mancos.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General
El objetivo de la contratación del mantenimiento correctivo del equipo analizador químico semi automático del servicio de laboratorio del CS. Mancos es tener la operatividad y funcionamiento de dicho servicio para la continuidad en las atenciones integrales a la población de Mancos.

3.2 Objetivo Específico

- Buscar mediante la realización de servicios de mantenimiento correctivo que corrijan posibles fallas del equipo, garantizando así una respuesta eficiente en el servicio de laboratorio.
- Asegurar el mantenimiento de la vida útil del equipo, maximizando la eficiencia de los recursos públicos y evitando gastos adicionales por reemplazos prematuros.
- Mantener el equipo analizador químico semi automático en condiciones óptimas para garantizar la atención médica de emergencia de calidad a la comunidad.

3. Alcance y Descripción del Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA PLACA EUA-576

4.1 Actividades

- Ejecución de mantenimiento correctivo general.



- Reemplazo de la lámpara halógena de 6V.
- Cambio de la pipeta de absorción de líquidos deteriorada.
- Limpieza profunda del sistema celular.
- Limpieza de la bomba peristáltica.
- Limpieza del sistema de enfriamiento del procesador de la tarjeta electrónica.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona Natural o jurídica en el rubro del objeto de la contratación
- Contar con RUC (habido)
- RNP vigente, en el rubro de servicios
- No estar impedido de contratar con el estado.
- Cuenta de código interbancario
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder)

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El lugar de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo del CS. Mancos será en el mismo establecimiento de salud.

Plazo: El servicio de mantenimiento correctivo del equipo máximo de 05 días calendario.

7. Resultados Esperados-Entregables

El único entregable / producto se presentará mediante un informe el cual debe contener:

1. Informe detallado del trabajo realizado con registro fotográfico
2. De ser el caso un informe de fallas detectadas durante la revisión del equipo de laboratorio

El entregable o producto deberá ser presentado en mesa de partes de la Red de Salud Huaylas Norte, dirigido a la Unidad de Logística

Debidamente foliado y visados por el proveedor en los plazos establecidos

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el centro de Salud de Mancos en el plazo máximo de siete (07) días calendarios computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Unidad de Logística las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en el plazo de 02 días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Unidad de Logística puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el Centro de salud de Mancos para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Coordinadora del Centro de salud de Mancos -RSHN no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago



El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
 La Red Huaylas Norte paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
 La Red Huaylas Norte realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la jefe del CS. Mancos-MICRO DE MANCOS debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago, dirigida a la Unidad de Logística.
- Factura o Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta categoría (formulario N° 1609 autorizado por SUNAT).
- Informe de actividades realizadas según productos presentados
- Conformidad del usuario.
- Copia de la orden de servicio.
- Código de cuenta interbancaria (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte de la Red Huaylas Norte, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad (De corresponder)

La documentación que elabore la persona natural y/o jurídica con el servicio contratado, será de propiedad de la Red Huaylas Norte. El CONSULTOR, deberá guardar la máxima confidencialidad en todo lo que informe o tome conocimiento respecto al servicio que prestará en la Red Huaylas Norte, quedando absolutamente prohibido de difundir toda clase de información o documentación en forma total o parcial.

11. Penalizaciones

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RSHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
 F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RSHN no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069,



Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula Garantías

No aplica.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RSHN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RSHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RSHN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RSHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
MICROREGION MANCOS
C.S. MANCOS
Mag. Joseline Lucero Silva Villegas
DNI: 70603802
CEP 90212

Firma del responsable de la Unidad Orgánica